

Seguro Incendio Deudores

(PÓLIZA No. 238053 VALOR COMERCIAL)

NOTA COBERTURA -30 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. **TOMADOR:** CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO
ASEGURADO: NIT: 860.007.336-1
BENEFICIARIO: El Tomador y/o Deudores del Tomador
El Tomador y/o Deudores del Tomador

2. **VIGENCIA:** Desde las 16:00 horas del 01 de diciembre de 2023
Hasta las 16:00 horas del 01 de diciembre de 2024

Los inmuebles sobre los que se otorgue crédito, con posterioridad a la fecha de iniciación de esta vigencia, quedarán amparados automáticamente por este seguro, en los términos y condiciones que se indican más adelante, desde la fecha de desembolso del crédito hasta la fecha de terminación de la vigencia.

3. **BIENES ASEGURADOS:**

- Bienes inmuebles de propiedad de los afiliados del Tomador (Vivienda de Interés Social – VIS, tipo 1 y 2), financiados con créditos y microcréditos inmobiliarios de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y sobre los cuales exista deuda hipotecaria a favor del Tomador.
- Bienes inmuebles de propiedad de otros Afiliados y Empleados financiados con créditos diferentes a los recursos de FINDETER.

4. **SUMA ASEGURADA: Valor Asegurado Máximo por Predio: \$2.200.000.000**

Para los bienes inmuebles será el valor comercial de la parte destructible del inmueble, sobre el cual el ASEGURADO tenga interés asegurable y esté ubicado en o los predios descritos en la Póliza. El valor comercial de la parte destructible corresponde al valor comercial del inmueble luego de deducir el valor comercial del terreno. Corresponde a la máxima responsabilidad de SURAMERICANA en caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza.

El seguro ofrecido mediante esta póliza es de mera indemnización y no podrá constituir para el ASEGURADO fuente de enriquecimiento.

5. **AMPARO BASICO:** Según texto Suramericana F-01-30-219.

- **Actos de Autoridad:** Hasta el 15% del Valor Asegurado del inmueble afectado.
- **Honorarios profesionales** Hasta el 15% del Valor Asegurado del inmueble afectado.
- **Gastos para la extinción del siniestro:** Hasta el 15% del Valor Asegurado del inmueble afectado.
- **Gastos para la preservación de bienes:** Hasta el 15% del Valor Asegurado del inmueble afectado.

6. **AMPAROS OPCIONALES:** Según texto Suramericana F-01-30-219.

- Terremoto, temblor de tierra, maremoto o erupción volcánica al 100%.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, texto HMAAC y AMIT, al 100% por ciento del Valor Asegurable del predio afectado.

Seguro Incendio Deudores

- Nota: Para inmuebles de hasta Col\$2.200.000.000, cobertura al 100% por ciento del Valor Asegurable del predio afectado, con un límite máximo de indemnización de Col\$10.000.000.000 por evento y vigencia anual. Para predios con valor superior, se deberá consultar a la SURAMERICANA.

- Huracán, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo. Con extensión de cobertura para aeronaves y vehículos propios.
- Anegación.
- Daños por agua.
- Explosión.
- Remoción de escombros. Límite máximo de cobertura: Hasta el 20% del Valor Asegurado del inmueble afectado.
- Rotura Accidental de Vidrios: Sublímite del 10% del valor asegurado del inmueble afectado.

7. OTROS AMPAROS: Según texto Suramericana. F-01-30-219

- **Gastos para la preservación de bienes.** Límite asegurado: Hasta el 15% del Valor Asegurado del inmueble afectado
- **Reposición o Reemplazo.** Esta cláusula se otorga con la condición que los Valores Asegurables deben corresponder al 100% del Valor de reposición o reemplazo de los bienes asegurados; de lo contrario se aplicará demérito por uso.
- **Amparo automático de nuevas propiedades.** Valor máximo de Col\$2.200.000.000 y plazo máximo para aviso de sesenta (60) días.
- **Labores y materiales.** Plazo máximo de aviso de sesenta (60) días.
- **Propiedad horizontal.**

8. OTRAS CLÁUSULAS: Según texto Suramericana. F-01-30-219.

- **Ampliación del término de revocación de la póliza a sesenta (60) días calendario,** salvo para el amparo de HMAcc + AMIT para el cual se establece en diez (10) días calendario.
- **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro,** con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. Este restablecimiento no aplica para el amparo de HMAcc + AMIT.
- **Cláusula de ampliación del plazo de aviso de siniestro a treinta (30) días.**
- **Definición de Edificio.**
- **Cláusula de Designación de Ajustadores-** Texto Sura
- **Clausula Arbitramento o Compromisoria-** Texto Sura
- **Derecho al salvamento** Texto Sura
- **Primera opción de compra** del salvamento para el asegurado-Texto Sura
- **Errores u omisiones e inexactitudes no intencionales-**Texto Sura
- **Índice variable del 5% anual** con cobro de prima.

9. EXCLUSIONES: Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza F-01-30-205. se aplicará las siguientes:

Seguro Incendio Deudores

- Se excluye de la cobertura Básica el Incendio causado como consecuencia de Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros. (HMACC, AMIT)
- Riesgo Cibernéticos o de la tecnología informática.

10. COSTO DEL SEGURO:

TASA ANUAL: Aplicada sobre el valor total comercial de los inmuebles

Modalidad: Declaración y cobro Mensual – Tasa Mensual aplicada sobre el valor total Comercial de los inmuebles.

Relación de Bienes, Valores y Asegurados en medio magnético.

Para lo cual **COLSUBSIDIO** deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes relación detallada en medio magnético, de la totalidad de los inmuebles asegurados, la cual deberá contener la siguiente información actualizada para cada uno de los deudores:

- Cédula de ciudadanía, apellidos, nombres.
- Ciudad y/o localidad y dirección del inmueble.
- Valor Comercial del inmueble.

11. DEDUCIBLES: Aplicables a toda y cada pérdida

- **Terremoto, temblor o erupción volcánica:** 2% del valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo tres (3) SMMLV.
- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros (HMACC y AMIT):** Sin deducible.
- **Demás amparos:** Sin deducible.

12. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- **Artículo:** Área de riesgo individualmente valorizada, entendiéndose como tal el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total. También se permite especificar como artículo de la póliza, el valor asegurable de los bienes como: edificio, muebles y enseres, maquinaria y mercancía, en forma separada para cada uno.
- **Pago de las primas:** Treinta (30) días después de la fecha de expedición del documento.
- **Intermediario:** Santiago Vélez & Asociados
- **Compañías aseguradoras:** Suramericana de Seguros 100%
- **Requisitos para Circular 26 de 2008 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT).**

Seguro Incendio Deudores

- Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- **SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente**

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
